



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N° 002110-2024-IRTP-OA.2, el Informe N° 000560-2024-IRTP-OA.2.3., el Informe Técnico N° 062-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, y el Informe N° 000296-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice el Alta contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), y sus modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva establece que dicho cuerpo normativo resulta de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento. dentro de las que se encuentra comprendida el IRTP;

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: LR6C2OE

Que, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, señalando que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva estipula que, a través de la Reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de, entre otros supuestos, por ejecución de la Póliza correspondiente, a cargo de la Compañía Aseguradora;

Que, el artículo 12 de la Directiva regula el trámite para la Reposición, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 12.- Trámite para la reposición

12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02” (el subrayado es nuestro).

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, se elabora el Informe Técnico previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva;

Que, el artículo 15 de la Directiva establece que el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. Contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad estableciendo en el literal b), del numeral 16.1 del Artículo 16 a la Reposición como una de las causales del Alta;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Directiva, dispone que procede el Alta del bien mueble mediante el Registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el Numeral 16.1 del Artículo 16, precisándose en el literal b), que en el caso de la Reposición debe contarse con la resolución que apruebe la misma:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000010-2024-IRTP-OA, de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó la Baja Contable y Patrimonial por causal de sustracción



de Nueve (09) bienes muebles identificados con Código de Barras: 1) 017525; 2) 035414; 3) 039187; 4) 044084; 5) 044086; 6) 044091; 7) 044092; 8) 044093; 9) 044100;

Que, mediante Informe N° 000296-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración emita la Resolución por la cual se aprueba la Reposición de los Bienes Muebles detallados en el sub numeral 3.8 de dicho Informe, y su incorporación al patrimonio de la Entidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829, Ley de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Reposición de Nueve (09) Bienes Muebles, cuya descripción y valor se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar el Alta de los Bienes Muebles detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado por
«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO ÍTEM SIGA MEF	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN
01	TELÉFONO	ALCATEL	TEMPORIS 880	CE-0145596	952282870060	9105.0301	S/. 999.00 (INCL. IGV)
02	CONVERSOR DE VIDEO HDMI A SDI	IKAN	IKC-AH2S	B40BC106	952221660015	1503.020303	S/. 1,450.00 (INCL. IGV)
03	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
04	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
05	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
06	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
07	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
08	AUDÍFONO DE MONITOREO	SENNHEISER	HD200PRO	S/N° DE SERIE	952210700002	9105.0301	S/. 539.00 (INCL. IGV)
09	TABLETA	APPLE	MAGIC TRACKPAD 2 MK2D3AM/A	CC22144028R0 FLWAD	740894930001	9105.0301	S/. 1,199.00 (INCL. IGV)

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: LR6C2OE